



Resolución Administrativa
Nº486-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, **26 AGO. 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT Nº 160977-2019, con el cual la Universidad ALAS PARUANAS Filial Piura, solicita se reconsidere el importe del pago al real consumo utilizado y a la vez se deje sin efecto la liquidación de pago del pozo RHS031 que se encuentra desactivado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2019 y con Resolución Jefatural Nº 058-2017-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso de agua y vertimiento de agua residual tratada, y en su Art. 3, inciso b) Los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua;

Que, con Informe Nº 455-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG, se indica que el argumento expuesto por el administrado, guarda relación con lo encontrado en la verificación técnica de campo encontrando que la Universidad ALAS PERUANAS Filial Piura, para el Pozo de IRHS 031, su volumen utilizado 2018 es 0.00 m3. En el Pozo de IRHS 038, su volumen utilizado 2018 para el predio de UC Nº 019859 es 14 266.00 m3; para el predio de UC Nº 019860 es 0.00 M3. Para el Pozo Lote Industrial Mz. G1, LT. 01, su volumen utilizado 2018 es de 24 000.00 m3, recomendando se modifique los recibos Nº 2019S13280, 2019S13320 y se anule los Recibos Nº 2019S13316, 2019S13306 y a fin de regularizar el volumen facturado.

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los Recibos N° 2019S13280, 2019S13320, donde se dispone que el usuario Universidad ALAS PERUANAS Filial Piura, cancele los importes de S/. 326.87 y S/. 3,492.00; por uso de agua subterránea con fines agrario e industrial respectivamente correspondiente a la retribución económica del año 2019 por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ANULAR los Recibos N° 2019S13316, 2019S13306, donde se dispone que el usuario Universidad ALAS PERUANAS Filial Piura, cancele los importes de S/ 635.98; S/. 326.87; por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente a la retribución económica del año 2019 por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, expida nuevos recibos a nombre del usuario Universidad ALAS PERUANAS Filial Piura, por el pago de la retribución económica 2019, por los volúmenes 14, 266.00 m3 de uso agrario y 24, 000.00 m3 de uso industrial de agua subterránea

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
Administración Local De Agua Medio Y Bajo Piura

Ing. Gabriel Alfonso Castilla Burneo
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA